

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 29

Referencia: 29

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-06-1994

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA CAPTURA Y EXPORTACION DE PECES ASOCIADOS
CON AREAS CORALINAS.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 22576

Publicada el: 11-07-1994

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Animales, protección de, Tratamiento de animales, Ministerio de

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.458

Rollo: 101

Posición: 280

de licitación pública y la autorización para contratar directamente con la Sociedad Hatillo, S.A. Contrato de Arrendamiento por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.235,609.20).

R E S U E L V E :

Artículo 1: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), del trámite de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente Contrato de Arrendamiento de 3,272.35 metros cuadrados en las Torres A y B del Edificio Hatillo, ubicado en Avenida Cuba y Justo Arosemena entre calle 35 y 36 de la ciudad de Panamá, con la Sociedad Hatillo, S.A. por el término de un año contado a partir del 1º de enero de 1994 y por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.235.609.20).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 Ordinal 2 y 59 del Código Fiscal tal como fueran modificados por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO
Ministro de Salud a.i.
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 29
(De 24 de junio de 1994)

Por medio del cual se prohíbe la captura y exportación de peces asociados con áreas coralinas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1. Que dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá se encuentran arrecifes de corales y comunidades de peces asociadas.
2. Que estos arrecifes de corales y comunidades de peces asociadas representan una de las más importantes expresiones de la biodiversidad tropical con que cuenta el patrimonio natural de la República de Panamá. Como tal son un importante recurso natural

para el desarrollo del ecoturismo.

3. Que en adición, estos arrecifes de corales y comunidades asociadas cumplen con una importante función como refugio de larvas y juveniles de especies marinas que posteriormente se reclutan en algunas poblaciones que tienen interés pesquero.

4. Que los arrecifes de corales y comunidades asociadas en las costas del Pacífico y del Caribe de Panamá muestran síntomas adversos, resultados de perturbaciones ecológicas consecuencia de procesos naturales, como el Fenómeno de El Niño, y por efecto de procesos antropológicos, como aquellos derivados de la contaminación de las aguas, el dragado en áreas costeras y la excesiva sedimentación resultado de la deforestación.

5. Que para éstas comunidades biológicas, que ya se encuentran bajo presiones ecológicas, cualquier otra perturbación adicional tal como el descenso de las poblaciones de peces asociados con corales, que afectan el equilibrio ecológico entre peces y corales, lo que ocasionaría daños irreversibles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Prohibese la captura y exportación de peces asociados con áreas coralinas en la Zona Económica Exclusiva de Pesca de Panamá, en el Océano Pacífico y en el Océano Atlántico.

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de 1994.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original

Panamá 1º de julio de 1994

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 60

(De 3 de mayo de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de establecer las futuras áreas para desarrollo urbano de la población de Concepción, sita en el corregimiento Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, confeccionó y aprobó el plano No. 44-30846 fechado 26 de julio de 1976, mediante el cual se describen setenta y cinco (75) globos de terrenos nacionales baldíos, con una extensión superficial total de doscientos sesenta y ocho hectáreas con cuatro mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (268 HAS. + 4,273.35 M2).

Que mediante Resolución Ejecutiva número 90 de 30 de septiembre de 1976, se resolvió autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, traspasara a título gratuito al Municipio de Bugaba, una extensión superficial